



COLEGIO  
DE

**Nuestra Madre del Buen Consejo**

DIRIGIDO POR LOS

**PP. AGUSTINOS**

**LEÓN**

---

**Imprenta MODERNA.—León**

JT - F 1145

COLLEGE

LIBRARY

1900

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CHICAGO

COLEGIO  
DE  
NUESTRA MADRE DEL BUEN CONSEJO

DIRIGIDO POR LOS  
PP. AGUSTINOS  
LEON



1934

Imprenta MODERNA

León

T. 1257578  
C. 71675872

# ADVERTENCIAS

---

Este Colegio está situado en el Ensanche; abarca una gran extensión, con vastos dormitorios, aulas amplias e independientes, hermosas galerías, salas de baños y calefacción.

Dispone de buen material de enseñanza, magníficos gabinetes de Física y Química, Fisiología e Historia Natural y salón de conferencias y de proyecciones.

Para atender a la salud y al desarrollo físico de los alumnos, aparte de las excelentes condiciones de la ciudad y del edificio, cuenta el Colegio con un amplio patio y un extensísimo campo de deportes.



R. 159591

# PREAMBULO

---

*No sólo instruir, sino educar al niño para hacer de él un perfecto ciudadano; poner en práctica las reglas de la moderna Pedagogía, rompiendo los moldes antiguos que hacen del alumno una mera máquina parlante; inculcar en los corazones infantiles los dos amores más puros, base del porvenir: el amor a la virtud y al trabajo; dar a la Higiene el papel importante que en la educación le corresponde; estrechar los vínculos entre maestros y discípulos, de modo que éstos vean en aquéllos compañeros y directores, unidos por el mutuo aprecio de la verdad; tal es nuestro pensamiento en materia educativa y nuestro propósito, que esperamos llevar a la práctica mediante el exacto cumplimiento del Reglamento interior, ayudados con los medios poderosos que a nuestro alcance pone la Religión Cristiana, y contando, de antemano, con la valiosa cooperación de los padres de familia y con la observancia fiel de este Reglamento general que a continuación trascribimos.*





# REGLAMENTO

## De la Enseñanza

Artículo 1.º La enseñanza que se da en este Colegio abarca: Enseñanza Primaria, Preparatorio para el ingreso en el Instituto y en la Escuela Pericial de Comercio y Segunda Enseñanza o del Bachillerato.

a) La enseñanza Primaria es graduada, dividida en diferentes secciones o sea: elemental, media, superior y cursos de ampliación.

b) La Segunda Enseñanza comprende los estudios de todas las asignaturas con sus prácticas de los Bachilleratos elemental y universitario, con arreglo al plan y programas oficiales.

Los alumnos oficiales del Bachillerato asisten a las clases, prácticas y permanencias del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza acompañados y vigilados por Inspectores del Colegio.

c) Clases de adorno.

Art. 2.º Los alumnos de primaria sufrirán al ingresar en el Colegio un examen, a fin de colocarles en la Sección que les corresponda, según los conocimientos que posean. Dichos alumnos pasarán de una Sección a otra, duran-

te el curso si, a juicio de sus profesores, se encuentran suficientemente instruidos en las asignaturas de la Sección anterior.

Art. 3.º Los domingos y días festivos se darán conferencias catequísticas, morales y de urbanidad.

Art. 4.º Las clases darán comienzo el día 1.º de septiembre hasta el 20 de julio, para los alumnos de la Enseñanza Primaria, y el 1.º de octubre hasta las vacaciones oficiales de fin de curso, para los de Bachillerato.

Art. 5.º El Colegio estará abierto desde las ocho y media de la mañana, para los medion pensionistas y permanentes. Los externos deben estar en el Establecimiento cinco minutos antes de entrar en clase.

Las horas de clase para los de primaria, son: de nueve a doce, por la mañana, y de dos a cinco, por la tarde. Para los demás se fijará en lugar público el cuadro de la distribución del tiempo.

Art. 6.º Las vacaciones de Navidad comenzarán el día 21 de diciembre hasta el 1.º de enero inclusive.

Durante este tiempo se suspende la asistencia de los alumnos al Colegio, excepto la de los internos que no deseen pasar las vacaciones en sus casas.

Art. 7.º Mensualmente se dará cuenta a las familias o personas encargadas de los alumnos,

de la conducta, aplicación y adelantos de los mismos.

### **Notas y Premios**

Art. 8.º Aquellos cuya nota media en el curso haya sido Bueno o Muy Bueno en todas las asignaturas o hayan tenido dos o más sobresalientes en las asignaturas principales en los exámenes del Instituto, tendrán diploma de Honor.

Habrá además un premio para la aplicación y otro para el comportamiento en cada asignatura. La nota de Malo en alguna de las asignaturas principales durante cinco meses consecutivos o alternados, incapacitará para todo premio en el Colegio.

Habrá un Cuadro de Honor, en el cual figurarán cada mes los que en el anterior hayan obtenido Muy Bueno en alguna asignatura, siempre que no baje de Regular la nota en las demás, y de Bueno en comportamiento y aplicación. Los Muy Buenos en aplicación y comportamiento también figurarán en el Cuadro de Honor.

### **Clases de Alumnos**

Art. 9.º Se admiten las siguientes clases:

- 1.º Internos.
- 2.º Medio-pensionistas, que estudian, comen y meriendan en el Colegio.

3.º Permanentes, que estudian y están en el Colegio hasta las siete de la tarde, si son de Primaria, y los de Bachillerato hasta los ocho u hora en que se terminen las clases.

4.º Externos que asisten sólo a las clases.

Todos los alumnos de Bachillerato serán permanentes, a no ser que por circunstancias especiales la Dirección acordase lo contrario, y los de ingreso serán permanentes durante los meses de abril y mayo.

### Internos

Art. 10. Para la admisión de un interno se requiere que esté vacunado y no padezca enfermedad contagiosa.

Art. 11. El equipo de todo interno es el siguiente:

*Ropa de vestir:* tres trajes completos, tres pares de botas o zapatos, cuatro camisetas, idem camisas, id. calzoncillos, doce pañuelos, ocho pares de calcetines o medias, un abrigo, corbatas y tres blusas.

*Ropa de cama:* un colchón, dos o tres mantas, dos sobrecamas blancas, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, cuatro toallas, caja completa de aseo, una alfombrilla y dos saquitos blancos para la ropa. Además un cubierto completo para la mesa, cuatro servilletas y servilletero de metal.

Todas las prendas y objetos estarán marca-

das con las iniciales y el número que se le señale al solicitar el ingreso.

Art. 12. Las familias cuidarán de reponer oportunamente estas piezas cuando se deterioren; si ellas no lo hacen, lo hará el Colegio, cargándolo en cuenta al alumno.

Art. 13. Los alumnos internos abonarán:

<i>Enseñanza Primaria.</i> —Pensión .....	100	ptas.	al mes
Enseñanza, lavado, médico, uso del material, peluquero, deportes, cine, etc. ....	25	»	»
<i>Curso de Ampliación y Bachillerato elemental.</i>			
Pensión.....	105	»	»
Enseñanza, lavado, médico, etc.....	30	»	»
<i>Bachillerato universitario.</i> —Pensión .....	110	»	»
Enseñanza, lavado, médico, etc. ....	40	»	»

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Durante el invierno abonarán cuatro pesetas mensuales por calefacción. 2.<sup>a</sup> No se hará rebaja aunque la familia se encargue del lavado de ropa, etc

Art. 14. El pago se hará por trimestres adelantados.

Art. 15. Todo alumno interno deberá ingresar, al empezar el curso, una cantidad prudencial para gastos extraordinarios de compra de ropa, matrículas, libros, etc.

Art. 16. La alimentación consiste en chocolate o café con leche para el desayuno; sopa, dos cocidos, un principio, postre y vino para la comida; queso, dulces, fruta, chocolate o café con leche, para la merienda; sopa o ensalada, un plato fuerte, vino y postre, para la cena.

En las festividades que el P. Director determine se servirá almuerzo en vez de comida.

Cuando los alumnos fuesen dos o más se les hará un 10 por 100 de descuento en la pensión.

Art. 17. Matriculas, derechos académicos, libros de texto, cuadernos de apuntes, medicinas, papel, sellos para cartas, plumas, tinta y repaso de ropa, corren por cuenta del alumno.

Art. 18. Los alumnos internos podrán ir a sus casas durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, si su aplicación y buena conducta les hicieren acreedores a ello y sus padres o apoderados lo solicitasen. El Colegio ruega a los padres de familia sean exigentes en hacer que sus hijos regresen el día que deben estar entre nosotros.

Art. 19. Se prohíbe a los alumnos el uso de dinero, tabaco, manuscritos o impresos que no hayan sido autorizados por el P. Director, como también el dar o recibir cartas u otro objeto sin permiso del mismo.

Art. 20. A los alumnos que por su buena aplicación y conducta lo hayan merecido, se les permitirá salir del Colegio alguna vez, con el consentimiento de sus padres o tutores, acompañados de personas a quienes hubieren sido confiados, debiendo volver al Colegio a la hora que se les señalase. De ningún modo se les permite pernoctar fuera del Establecimiento

Art. 21. Los colegiales sólo pueden ser visitados por sus familias y por las personas que los padres o tutores autoricen, debiendo pre-

sentar dicha autorización al P. Director al solicitar la visita.

Art. 22. Cuando algún colegial cae enfermo se pone inmediatamente en conocimiento de su familia. Si la enfermedad es grave, a juicio de los médicos, puede el alumno ser trasladado a su casa; mas si permanece en el Colegio, los gastos que se originen corren por cuenta del paciente.

Art. 23. Los colegiales internos se someterán en todo al reglamento interior del Colegio en lo que a ellos especialmente se refiere.

### **Alumnos Medio-pensionistas, Permanentes y Externos**

Art. 24. Para la admisión de estos alumnos se requiere que hayan cumplido 5 años, estén vacunados y no padezcan enfermedad alguna contagiosa.

Los padres o encargados acreditarán estos extremos al solicitar el ingreso del alumno.

Art. 25. Los medio-pensionistas, a su ingreso, traerán servilleta, servilletero, cubierto completo marcado con el número que se les asigne.

Tienen la misma comida y merienda que los internos.

## Permanentes

Art. 26. Hay dos clases: unos que traen la merienda de sus casas y otros que meriendan por cuenta del Colegio. Estos últimos traerán servilleta, cucharilla y cuchillo de postre; todo marcado con el número que se les asigne.

Art. 27. Es obligatoria la asistencia de los alumnos medio-pensionistas y permanentes al Colegio, todos los días del curso, menos en las vacaciones de Navidad y Semana Santa; ningún alumno podrá dispensarse de dicha asistencia sin autorización del P. Director.

Del mismo modo que los internos, se someterán al Reglamento interior del Colegio, en lo que a ellos particularmente se refiere.

Art. 28. Los alumnos medio-pensionistas abonarán:

Pensión..... 60 pesetas al mes

Enseñanza y uso del material, como los externos.

Art. 29. Los alumnos permanentes que traigan merienda de sus casas, abonarán cinco pesetas al mes por la vigilancia y los que merienden en el Colegio, quince pesetas por los dos conceptos. Los honorarios de enseñanza y uso del material, como los externos.

Art. 30. Los alumnos externos abonarán:

<i>Enseñanza Primaria.</i> —Secciones 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> ..	8	ptas	al	mes
Secciones 4. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup> .....	10	»	»	
Preparatorio para ingreso y cursos de Ampliación .	12	»	»	
<i>Bachillerato elemental.</i> —Por enseñanza y prácticas	20	»	»	
<i>Bachillerato universitario.</i> —Por enseñanza y prácticas.....	25	»	»	

Art. 31. Los alumnos medio-pensionistas, permanentes y externos, abonarán en el primer mes, por todo el curso, cinco pesetas por el uso del material y 1,50 pesetas mensuales por calefacción durante los meses de invierno.

### Clases de adorno

Solfeo, Piano y Mecanografía . . 10 ptas al mes

Art. 32. Todo medio-pensionista y permanente tiene opción a la entrada gratuita en el campo de deportes y al cine del Colegio los domingos y días festivos, durante la temporada de costumbre.

Art. 33. Las pensiones se pagarán por meses completos. Los gastos de libros, matrículas, cuadernos y demás útiles precisos para su enseñanza, son por cuenta de los interesados.

Art. 34. Cuando fueran dos o más hermanos, se les hará un descuento de 10 por 100 sobre los honorarios de enseñanza.

## **Prácticas piadosas**

Art. 35. Todos los días se rezará el Santo Rosario, y una vez al mes confesarán y comulgarán en el Colegio los alumnos que ya estén en disposición de hacerlo.

Art. 36. Es obligatoria la asistencia de los alumnos al Santo Sacrificio de la Misa y conferencias los domingos y días festivos

## **Disposiciones generales**

Art. 37. Los alumnos mostrarán la más perfecta corrección en sus relaciones con profesores, compañeros y demás personal del Colegio e Instituto, absteniéndose de bromas molestas, palabras y actos contrarios a la buena educación y, en general, de toda acción que no esté inspirada en el respeto y amor que todo hombre debe a sus semejantes. A ningún alumno se le permite el uso del tabaco.

Art. 38. El Colegio no responde de la conducta de los externos y permanentes fuera del establecimiento; pero se reserva el derecho de vigilarles en la forma que estime conveniente. Si alguno de los alumnos externos o permanentes, tanto dentro como fuera del Colegio, faltase a los deberes de buena educación, decencia y moralidad, o bien a alguna de las prescripciones reglamentarias, será excluido

del número de los alumnos de este establecimiento. En bien de los mismos alumnos es conveniente que las familias procuren de cuando en cuando enterarse directamente en el Colegio de cómo aprovechan y se conducen sus hijos. De esta manera, aunando los esfuerzos, es como puede aspirarse a los mejores resultados en la educación e instrucción de los jóvenes.

Art. 39. Las familias de los externos y permanentes pueden enterarse por el horario que se fija en el Colegio, de las horas en que sus respectivos niños tienen clase, salón de estudio y otros actos a que deban asistir.

Art. 40. Si algún alumno no puede asistir a clase, las familias lo pondrán en conocimiento del P. Director.

Art. 41. Es de necesidad la puntual asistencia de los alumnos a las horas marcadas para la entrada en el Colegio y sus clases. Las faltas cometidas en este sentido deberán justificarse por los padres o encargados de los alumnos.

Art. 42. A los alumnos que después de su ingreso en el Colegio hayan sufrido alguna enfermedad contagiosa por transmisión, como viruela, sarampión, difteria, escarlatina, etc., no se les permitirá que vuelvan hasta que atestigüen su completa curación mediante certificado médico.

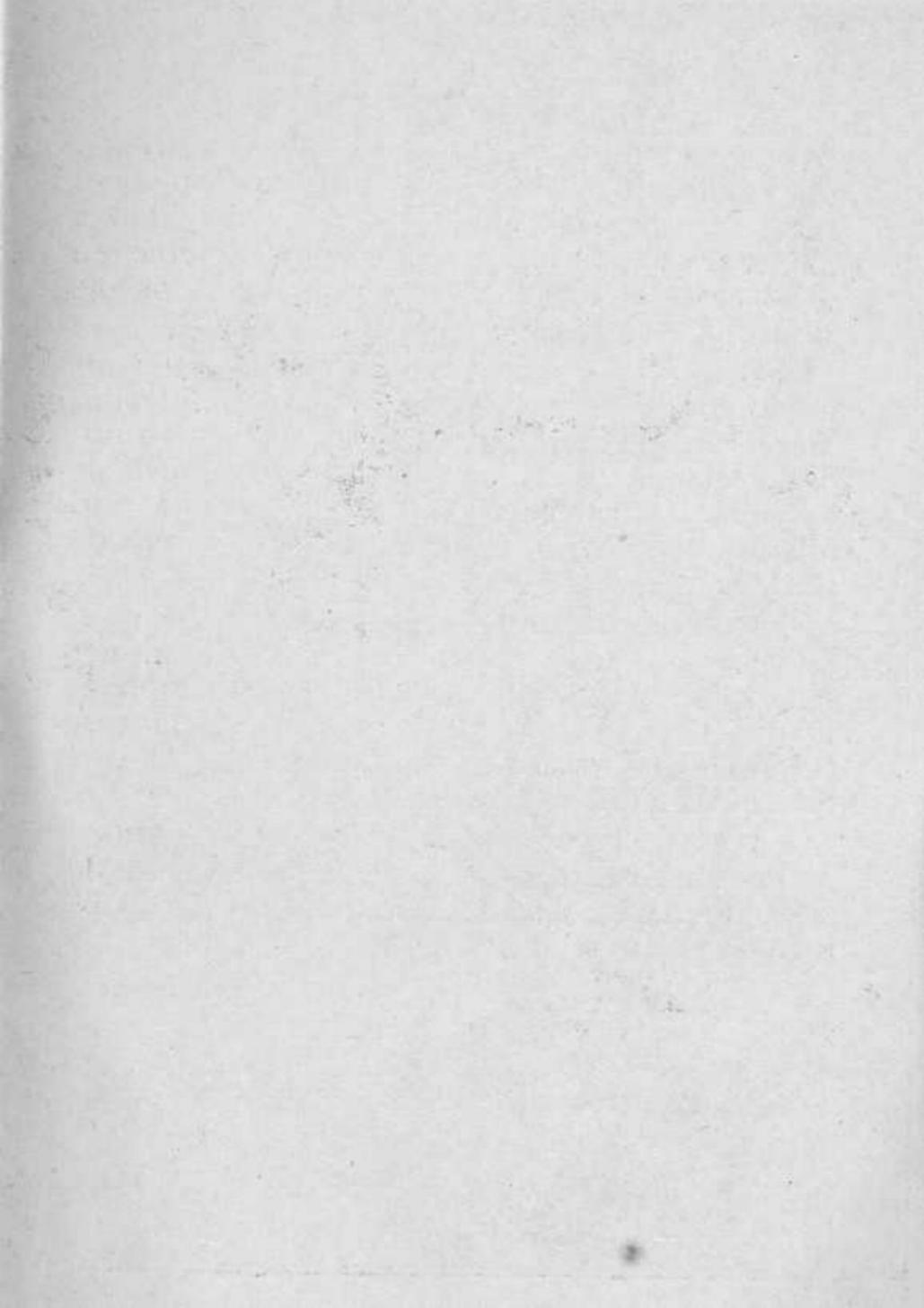
Art. 43. Los principales medios de educación empleados en este establecimiento son: la

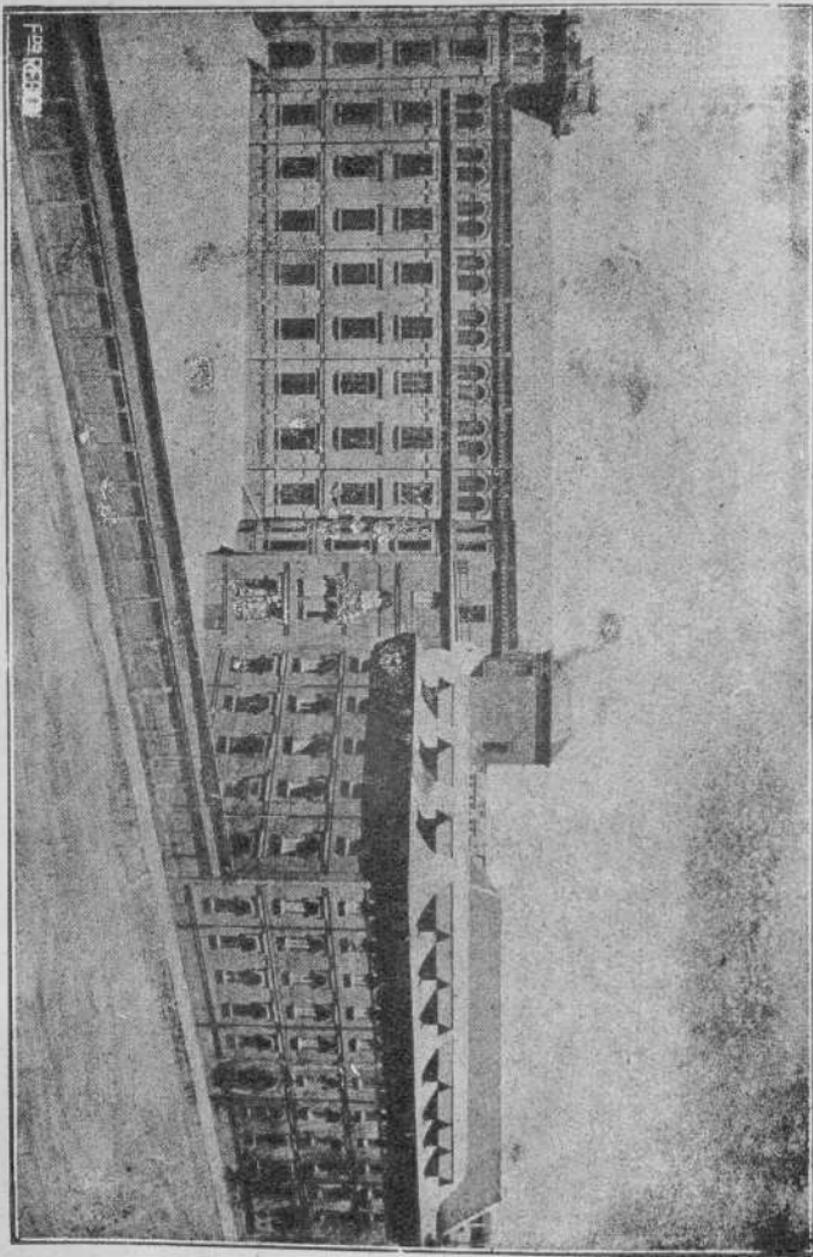
Religión como base, la emulación, el trato afable y paternal, prefiriendo, en todo caso, al rigor que exaspera y no corrige, la suavidad y dulzura, que tan benéfica influencia ejerce en el corazón, siempre generoso, de los niños y la continua y atenta vigilancia.

Art. 44. Los que por su desaplicación o por infracciones habituales del Reglamento interior, merezcan ser castigados con severidad, no podrán permanecer en el Colegio si, después de oportunas advertencias y correctivos, no manifestasen en sus obras, propósitos y deseos de proutra y radical enmienda.

Art. 45. Si, lo que no es verosímil, la conducta o tendencia de algún alumno hiciera necesaria su inmediata expulsión, el establecimiento podrá ejecutarla, declinando toda responsabilidad con sólo avisar a la familia o a los encargados respectivos.

Art. 46. El solo hecho de ingresar un alumno en este Colegio, implica la conformidad de sus padres o encargados con todas las prescripciones reglamentarias.





1910